



MARTHA MOYANO DELGADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° 192/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE LA EDAD DE PASE AL RETIRO A LOS 70 AÑOS PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DEBOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU.

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260 Y ESTABLECE 70 AÑOS COMO EDAD DE PASE AL RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBERO VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

ARTICULO UNICO. - Modificación de los artículos 8 y 26 del Decreto Legislativo 1260, modificada por la Ley N° 31329.

Modifíquese el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del artículo 26 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsiones del CGBVP

8.1. Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:

a) Haber cumplido **70 (setenta)** años de edad.

[...]"

"Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional

Son causales de vacancia del cargo:

[...]

b) Haber cumplido **70 (setenta)** años de edad.

[...]"

Lima 03 de setiembre de 2021



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2021 17:47:38-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2021 11:53:40-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2021 16:07:1



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2021 12:59:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2021 09:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2021 11:21:1



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2021 18:49:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 192** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, viene brindado sus servicios en los momentos más álgidos de nuestra historia, por más de 160 años, y cuenta entre las filas de su historia valerosos peruanos que inclusive han ofrendado su vida desde el combate contra invasores extranjeros como el combate del 02 de mayo de 1866 como Antonio Alarco Espinosa, los conflictos con Ecuador, y ni que decir de la guerra con Chile, donde los bomberos fueron fusilados por cumplir con su deber en defensa de nuestra patria y los bienes de los peruanos, como los Garibaldinos y otros que durante la terrible guerra oscura desatada contra el Perú, por Sendero Luminoso y el MRTA han participado de forma silenciosa pero eficaz aplacando incendios y atendiendo heridos provocados por los desmanes y atentados provocados por la insana actuación dichos grupos terroristas.

Si bien es cierto la mayor acción de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú está en el combate de incendios y atención de emergencias diarias donde se han reportado una incidencia de 51.160 atenciones, hasta el mes de agosto de 2020, frente a la pandemia producida por el COVID 19 los bomberos han seguido trabajando y protegiendo al prójimo, como se aprecia del siguiente cuadro.



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
COMANDO NACIONAL

ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL TIPO DE EMERGENCIA - 2020

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1533	1169	1235	776	814	894	885	1134	0	0	0	0	8420
Fuga de gas licuado	919	1399	1246	932	847	802	831	773	0	0	0	0	7749
Emergencias medicas	5390	4562	3489	1272	954	1192	919	968	0	0	0	0	18766
Rescates	501	457	367	194	208	185	172	170	0	0	0	0	2254
Derrame de productos	9	6	11	4	8	5	7	6	0	0	0	0	56
Corto circuito	203	207	178	165	133	115	115	115	0	0	0	0	1229
Servicios especiales	551	506	631	570	460	307	215	216	0	0	0	0	3458
Accidentes vehiculares	1395	1283	851	369	493	645	690	663	0	0	0	0	6389
Falsa alarma	207	217	271	263	252	186	96	82	0	0	0	0	1574
Otros	210	325	246	175	102	67	73	67	0	0	0	0	1265
TOTAL	10918	10133	8523	4720	4271	4398	3983	4214	0	0	0	0	51160

Estadísticas procesada el al %
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Fuente: Pagina Web del CGBVP

Ciertamente que el Padrón de elecciones del CGBVP, indica que cuentan con 13842 miembros activos, se debe considerar que por su condición de voluntarios y por la entrega que tienen en su deber un bombero nunca deja de serlo por lo que algunos de sus miembros por sus actividades laborales dejan temporalmente su actividad, siendo que sus miembros pasan de los 15,000 miembros.

No cabe duda que los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú merecen el apoyo y reconocimiento de toda la población, pero en especial del Estado, y sin vulnerar su espíritu de voluntarios, protegerlos durante el ejercicio de sus funciones, así como cuando por la edad dejen de hacerlo.

En ese sentido es que durante el periodo complementario de la legislatura 2016 – 2021, el Congresista Mario Javier Quispe Suarez de Piura, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, presento el proyecto de Ley N° 6204/2020-CR, que proponía otorgar a los 70 años una pensión a los miembros que no cuenten con una pensión, en efecto el texto legal propuesto decía:

Artículo 1°. – Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto reconocer por parte del Estado peruano a los bomberos voluntarios del Perú y que perciban una pensión de retiro mensual y vitalicia,

Artículo 2°. – Modificación del DL N° 1260

Modifíquese el artículo 9 del decreto legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Incorpórese el literal h) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°. - Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

(...)

h) Otorgar una pensión para aquellos bomberos voluntarios que pasen a retiro a los 70 años edad, con 30 años de servicios ininterrumpidos y que "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

no se encuentren afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) ni al Sistema Privado de Pensiones (SPP)".

Artículo 2°. – De la Autorización

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lamentablemente en el debate de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 7 de diciembre de 2020, las parlamentarias María Gallardo y María Retamozo, con la mejor intención de beneficiar a más bomberos, solicitan que se rebaje la edad para percibir la pensión argumentando que debe existir uniformidad en la edad de jubilación con la población en general.

Los técnicos de la comisión atienden dicho pedido, sin embargo, por un error de conceptos, no trasladan el pedido al momento de la obtención del derecho pensionario, sino castigan la edad de retiro de los Bomberos, lo que resulta ilógico y antitécnico, puesto que desde los 60 a 70 años los oficiales del Cuerpo desempeñan cargos de más importancia en su organización por los conocimientos que adquieren por los años de permanencia en la institución, además es injusto reducir en cinco años su vida activa pues recorta sus aspiraciones de servir a la sociedad.

En tal sentido, debemos dejar sentado que la propuesta inicial presentada fue desnaturalizada y que el error que afecta a los miembros del CGBVP, ha sido introducido en el dictamen de la comisión, afectando la capacidad de respuesta del CGBVP pues los deja sin efectivos que superen los 65 años de edad quienes son los mas experimentados y acumulan el mayor conocimiento en la atención de emergencias, perturbando además su línea de carrera bomberil.

Esta situación ha creado un malestar institucional por tal motivo los bomberos voluntarios han rechazado dicha norma de forma pública mediante el comunicado

de fecha 06 de agosto emitido por la Comandancia General del CGBVP y que con los mismos argumentos ha sido derivado mediante la carta 206-2021 CGBVP/CG.

Por lo expuesto, es necesario que el parlamento corrija este error de forma rápida retornando el texto anterior que disponía la edad de pase al retiro a los 70 años de edad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, por el contrario, generará bienestar en los miembros del Cuerpo General de Bombero Voluntarios del Perú al demostrarle que el Estado es capaz de enmendar sus errores sobre todo cuando afectan a tan importantes miembros de la sociedad nacional.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

De aprobarse la propuesta se modificará el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del artículo 26 del Decreto Legislativo 1260 Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificados por la ley N°31329, retornando al tipo legal que tenía antes de su modificación y estableciendo en 70 años la edad de pase al retiro.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta tiene relación con QUINTA POLÍTICA DE ESTADO que indica que el Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes se compromete a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global. Con este objetivo el Estado

Lima 03 de setiembre de 2021